

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL.		FUERA.
Por un mes	2 ptas.	Por un mes 2,50 pts
Por tres id.	5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id.	10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año	20,50 »	Por un año 24 »
Número suelto, 0,25 pesetas.		
Anuncios, 0,25 id. línea.		

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia se trasladaron en la tarde del 10 de los corrientes de San Sebastián de Guipúzcoa á Bilbao, donde continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR

convocando á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por

el art. 61 de ley Provincial vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el 62 de la misma, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial para el día 23 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en el salón de sesiones de dicha corporación, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Acordar sobre los informes que quedaron pendientes en la última sesión extraordinaria.
- 2.º Informe sobre las ordenanzas municipales de Alcanadre.
- 3.º Id. sobre las de Huércanos.

4.º Id. sobre las de Navajún.

5.º Nombramiento de capellán para la casa de Beneficencia.

6.º Id. de hortelano jardinero.

7.º Exposición del Ayuntamiento de Ausejo, sobre rebaja de la cantidad que adeuda al presupuesto provincial.

8.º Acordar sobre la conveniencia de la creación de un laboratorio químico provincial, para el análisis de toda clase de bebidas y alcoholes, así como el nombramiento de un Director facultativo para dicho laboratorio, sueldo y atribuciones del mismo.

9.º Id. sobre una instancia del Ayuntamiento de Clavijo, solicitando se le conceda solventar el débito que tiene con la Diputación, en los tres años que restan de los cinco que le concedió de moratoria.

10. Presupuesto extraordinario para cubrir varios gastos urgentes.

Logroño 12 de Septiembre de 1887.

El Gobernador,

Ricardo Ayuso.

SECCION DE FOMENTO

MONTES

Aprobado por Real orden de 11 de Julio último el plan de los aprovechamientos de pastos, árboles y leñas que han de utilizarse en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal que, principiando el 1.º de Octubre, termina el 30 de Septiembre de 1888, se publican á continuación los estados detallados de los pastos, árboles y leñas que han de aprovecharse, y el objeto ó concepto á que han de destinarse, con los demás particulares convenientes para la celebración de las subastas, debiendo ajustarse dichos disfrutes á los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 39 y 40 de 17 y 18 de Agosto corriente.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes respectivos procuren que las subastas de los productos maderables y leñosos tengan la necesaria publicidad, y para ello procederán las referidas autoridades á la fijación de los correspondientes edictos, así en los pueblos interesados como en sus limitrofes, procurando remitir á este Gobierno, dentro de los tres días siguientes al de la celebración de las subastas, el expediente original acompañado de su respectiva copia y oficio de re-

misión, en la inteligencia de que será devuelto todo expediente que no conste de los referidos documentos, y que se exigirá la correspondiente responsabilidad á los Alcaldes que no cumplan este servicio en la forma ordenada.
 Logroño 22 de Agosto de 1887. — El Gobernador, Ricardo Ayuso.

(Continuación)

SEGUNDA SECCION

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los pastos cuyo aprovechamiento de los montes públicos de esta provincia ha sido autorizado por Real orden de 11 de Julio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones publicados al efecto en el BOLETIN OFICIAL núm. 39, correspondiente al día 17 del corriente.

NOMBRES DE LOS		GANADOS		TASACION	EPOCAS	OBSERVACIONES
MONTES	PUEBLOS	Especie.	Número	Pesetas	en que ha de verificarse el aprovechamiento	
Quintanar.	Dehesa.	Lanar.	1 000	150	Todo año forestal	Acotada la partida incendiada denominada Serna.
		Cabrio.	180	56	I.	
		Mayor.	10	30	Según costumbre.	
		Vacuno.	20	60	Id.	
		Cerda.	30	60	Tiempo de montanera.	
Quintanar.	Ezquerria y Valle Campanar	Lanar.	300	40	Todo año forestal.	Acotadas todas las partidas que se vienen aprovechando por roza desde el año 1880, más las superficies incendiadas en Abril último en los sitios valle Grande, Patron, calle Campanas, Royo Cereza y humbría de Royo Molino.
		Cabrio.	50	100	Id.	
		Mayor.	50	60	Segun costumbre	
		Vacuno.	40	120	Id.	
		Cerda.	20	40	Tiempo de montanera.	
Santurde.	Solana.	Lanar.	700	100	Todo año forestal.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rodal denominado el Zarzal y Valde la Zaballa; aprovechado por roza, más el hayedo de la Sarna, bajo los límites: N., barranco de la Sarna; E., heredades del pueblo; S., divisoria ó cumbre de la Solana, y O., pelado de la Sarna.
		Cabrio.	160	480	Id.	
		Mayor.	50	100	Según costumbre	
		Vacuno.	45	150	Id.	
		Cerda.	50	100	Tiempo de montanera.	
Santurdejo.	Urquiara.	Lanar.	1 500	125	Todo año forestal	Acotadas las partidas valle del Acebo y las superficies aprovechadas por roza, más la solana de Urquiara bajo los límites: N., cumbre de Urquiara; E., jurisdicción de Matzanares; S., comunero, y O., camino de Pazuen-gos.
		Cabrio.	200	450	Id.	
		Mayor.	70	140	Según costumbre.	
		Vacuno.	70	210	Id.	
		Cerda.	50	50	Tiempo de montanera.	
San Torcuato.	Negro.	Lanar.	700	200	Todo año forestal.	Acotadas las partidas aprovechadas, pudiendo entrar sólo el ganado lanar en el primer cuartel donde se propone la limpia.
		Cabrio.	50	60	Id.	
		Mayor.	30	45	Según costumbre.	
		Vacuno.	10	30	Id.	
		Cerda.	15	45	Tiempo de montanera.	
Valgañón.	Corrales y Zamaquena.	Lanar.	600	100	Todo año forestal.	Acotados los sitios incendiados en valle de Arce, majada del Espino, Iguareña, Beneguerra, Frontal, hayas secas, Zaballa, valle los Llanos y las superficies objeto de repoblación.
		Cabrio.	200	400	Id.	
		Mayor.	50	100	Según costumbre	
		Vacuno.	80	160	Id.	
		Cerda.	40	80	Tiempo de montanera.	
Valgañón.	Dehesa.	Lanar.	600	100	Todo año forestal.	Acotadas las superficies incendiadas en la humbría de Alonso y en el barranco de Cila y las aprovechadas por roza.
		Vacuno.	70	210	Según costumbre.	
Valgañón.	Dehesa de Angula.	Lanar.	900	50	Todo año forestal.	Acotada la superficie incendiada denominada Cila en el rodal de la Zaballa.
		Cabrio.	100	200	Id.	
		Mayor.	40	20	Según costumbre.	
		Vacuno.	20	40	Id.	
Villarta Quintana.	Redondo.	Lanar.	800	120	Todo año forestal.	Acotado por R. O. de 19 de Enero de 1882 el rodal Cerro-la Barga, las superficies incendiadas en los sitios Cabeza de cerro, Disco, Valle, o las heras, Vallejo, Rayo corte-cerro Hayedo y las incendiadas en Abril último en Vallejo las heras y fuente el Acebo, más todas las aprovechadas por roza.
		Cabrio.	100	200	Id.	
		Mayor.	40	60	Según costumbre.	
		Vacuno.	70	140	Id.	
Villarta Quintana.	Rebollar.	Lanar.	200	50	Todo año forestal.	
		Cabrio.	50	100	Id.	
Villarta Quintana.	San Sebastián y Lamparón.	Lanar.	200	80	Todo año forestal.	Acotada la ladera del camino Grañón bajo los límites: N., heredades del pueblo; E. y S., camino de Grañón, y O., heredades.
		Cabrio.	50	100	Id.	
		Mayor.	20	20	Según costumbre	
		Vacuno.	20	40	Id.	
		Cerda.	20	40	Tiempo de montanera.	
Zorraquín.	Mayor.	Lanar.	450	70	Todo año forestal	Acotadas las superficies de los rodales llamados Arru-bial y Sarambula por haber sido incendiados.
		Cabrio.	40	80	Id.	
		Mayor.	20	20	Según costumbre.	
		Vacuno.	40	80	Id.	
Zorraquín.	R. bladal.	Lanar.	450	70	Todo año forestal.	Acotada la ladera de los Corridos bajo los límites: N., barranco de los Corridos; E., heredades del pueblo; S. y O., jurisdicción de Valgañón.
		Cabrio.	40	80	Id.	
		Mayor.	20	20	Según costumbre	
		Vacuno.	40	120	Id.	
		Cerda.	50	30	Tiempo de montanera.	

Logroño 13 de Agosto de 1887. — El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo. — El Gobernador, Ricardo Ayuso.

(Se continuará.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Secretaría general.

Matrícula oficial.

Núm. 32.

Conforme á las vigentes disposiciones, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1887 á 88 en las asignaturas de las Facultades de esta Universidad y carrera del Notariado, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo, en las horas que se designarán oportunamente.

Dicha matrícula se solicitará por medio de papeletas, que se obtendrán en la portería de esta Escuela, abonando 10 céntimos de peseta.

Los alumnos que con aplicación á las Facultades de Derecho y Medicina soliciten matrícula de asignaturas que se cursan en las de Filosofía y Letras y Ciencias respectivamente, presentarán las papeletas que contengan estas asignaturas donde se verifique la matrícula de la facultad para que las cursen y en los impresos propios de éstas!

Los alumnos de la facultad de Derecho y Carrera del Notariado que den principio á sus estudios ó que los hayan comenzado en los cursos anteriores, verificarán la matrícula en la forma que establece el Real decreto de 14 de Agosto de 1884 y disposiciones posteriores; los de Medicina lo harán con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1880 y al de 16 de Septiembre de 1886 y orden circular de 9 de Diciembre del mismo año, y los de las demás facultades con sujeción al expresado Real decreto de 13 de Agosto de 1880.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba; se abonarán en metálico 2 pesetas 50 céntimos por la inscripción de cada asignatura, y también por derechos de matrícula 15 pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno con el número de su registro la parte de dicho papel que en unión del recibo de su solicitud le ha de servir de resguardo provisional.

Al propio tiempo se facilitarán al encargado de las matrículas los siguientes timbres móviles: uno que se fijará en el resguardo de la solicitud; otro que se estampará en el primer pliego del papel de pagos al Estado, y otro para fijarlo en el libro de inscripción de cada asignatura.

La matrícula extraordinaria tendrá lugar durante todo el mes de Octubre próximo, y se solicitará en los negociados respectivos de esta Secretaría general de doce á dos de la tarde y desde dicha hora hasta las doce de la noche en el último día.

Los derechos en papel de pagos al Estado por esta clase de matrículas serán dobles, necesitando igual número de timbres móviles que los exigidos para las ordinarias.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la Carrera del Notariado, deberán acreditar al solicitarlo haber obtenido el título de Bachiller, ya presentando éste, ó certificación que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas de los ejercicios, la de la expedición de aquel y la autoridad académica que lo hiciera.

También serán admitidas las matrículas de los que acrediten por medio de certificación tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen el período de la segunda enseñanza, pero á estos no se les expedirá el resguardo de los derechos académicos con la autorización para el examen sin que hayan presentado el título de Bachiller.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en otra Universidad, cuidarán de que obren en esta, para cuando soliciten sus matrículas, certificación académica oficial remitida por la Secretaría general de la que últimamente aprobaron asignaturas.

Los que soliciten cursar asignaturas sin efectos académicos para las Facultades ó Carreras del Notariado, cuya aprobación no es de abono para las mismas, estarán dispensados de acreditar haber cursado la segunda enseñanza.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que constan en las papeletas, á fin de no verificarlas en asignaturas incompatibles, entendiéndose, que si lo hicieran, dichas matrículas se considerarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

La solemne apertura del año académico de 1887-88 tendrá lugar el sábado 1.º de Octubre próximo á las doce de la mañana en el paraninfo de esta Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la facultad de ciencias Doctor D. Bruno Solano y Torres.

Lo que por orden del Ilmo. señor Vice-Rector se anuncia para general conocimiento.

Zaragoza 20 de Agosto de 1887. —El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

Matrículas de Practicantes y Matronas.

Núm. 33.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la enseñanza de Practican-

tes y Matronas de 21 de Noviembre de 1861, la matrícula de dicha enseñanza para el semestre que empezará en 1.º de Octubre y terminará en fin de Marzo próximo, se hallará abierta en esta Secretaría general y negociado correspondiente desde el 15 al 30 de Septiembre del año actual.

Para ser inscrito por primera vez en la matrícula de Practicantes, es necesario:

1.º La exhibición de la cédula personal.

2.º Haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificación de la partida de bautismo, legalizada en forma si se halla expedida fuera del territorio de esta Audiencia.

3.º Ser aprobado en un examen especial de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Este examen debe verificarse en la Escuela Normal de Maestros ante los profesores y el Regente de la Escuela práctica.

Para serlo en la de parteras ó matronas, se requiere:

1.º La presentación de la cédula personal.

2.º Haber cumplido 20 años de edad, justificándolo como arriba queda indicado.

3.º Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos, autorizándolas para seguir estos estudios, y unas y otras justificarán buena vida y costumbres, por certificación de sus respectivos Párrocos.

4.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa.

Esto se comprobará por medio de un examen que se hará en la Escuela Normal de Maestras, componiendo el Tribunal la Directora, la Regente y uno de los Profesores auxiliares.

Los que deseen verificar el examen de primera enseñanza en la Escuela Normal de esta ciudad, lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Ilmo. señor Rector, y los que lo hayan sufrido en Escuela Normal de fuera de esta capital, lo acreditarán con certificación.

Podrán los aspirantes matricularse por sí ó por medio de encargado, poniendo en la petición que se les facilitará en la portería de esta Secretaría general un timbre móvil de 10 céntimos, que inutilizará con su rúbrica.

Los alumnos que tengan probado algún semestre acreditarán esta circunstancia para matricularlos en el que corresponda.

Los derechos de matrícula por cada semestre serán 5 pesetas, que se satisfarán en papel de pagos al Estado, acompañando un timbre móvil de 10 céntimos y otro para la inscripción de matrícula.

Las lecciones se darán en el local del hospital civil, y bajo la dirección del Profesor encargado de la enseñanza; serán diarias y durarán hora y media.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 1.º de Septiembre de 1887. —El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

1.ª Enseñanza.

Núm. 31.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, deberán proveerse en virtud de oposición en el mes de Octubre próximo, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan, vacantes en las provincias de Huesca y Navarra.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

	Pesetas
Naval.	845
Tardienta.	825
Castejón de Monegros.	825

De niñas.

Asen.	825
---------------	-----

PROVINCIA DE NAVARRA.

De niños

Tudela (de nueva creación).	1100
Tudela id. id.	1100
Villafranca.	1100
Peralta.	1100
Estella.	1100
Puente la Reina.	825
Azagra.	825
Carcar.	825
Dicastillo.	825
Cortés.	825
Larraga.	825
Milagro.	825
Mañeru.	825
Lumbier.	825

De niñas.

Corella.	1100
Puente la Reina.	825
Mendavia.	825

De párvulos.

Pamplona.	1650
Estella.	1100
Tafalla.	1100
Cascante.	1100

De fundación piadosa.

Maquirriani, de niños, dotada con 1.500 pesetas y casa franca, con la obligación de dar clase de adultos, durante 5 meses del año, por espacio de dos horas diarias.

Maquirriani, de niñas, dotada con 1.500 pesetas y casa franca, con la misma obligación que el maestro.

Además del sueldo que á cada escuela (excepto las de fundación) se deja asignado, los maestros y maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 15 de Enero de 1883.

Lo que por acuerdo del Ilustrísimo Sr. Vice-Rector de este Distrito Universitario se publica en los BOLETINES OFICIALES del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1887.—El Secretario general, Vicente Santandreu y Herrando.

Banco de España SUCURSAL DE LOGROÑO

Sección de Contribuciones.

Núm. 20.

Se halla vacante el cargo de Agente-recaudador de contribuciones del partido de Haro.

Se necesita fianza hipotecaria por importe de 160 000 pesetas, siendo en fincas, ó las dos terceras partes de esta suma siendo en metálico ó valores del Estado,

La remuneración será la que se convenga con el establecimiento.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes al Sr. Director de esta Sucursal, ó directamente al Ilmo. Sr. Delegado general del Banco de España para el ramo de Contribuciones en Madrid.

Logroño 7 de Septiembre de 1887.—El Director, P. D., Lucas Rodríguez.

Comisaría de Guerra DE LOGROÑO

Núm. 17.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse, en virtud de orden del señor Intendente militar de este distrito, de primero del actual, á la venta en pública subasta verbal de cuarenta y tres kilogramos de trapo de algodón y treinta y uno de lana, existentes en los almacenes de la factoría de

utensilios de esta plaza, se verificará dicha subasta verbal á las once del día veinticuatro del mes actual.

No se admitirá oferta que no cubra el precio de tasación, que es el de dieciocho céntimos de peseta el kilogramo de trapo de algodón y de seis el de lana; el autor de la proposición más ventajosa, deberá depositar acto continuo en la caja del establecimiento, el importe de dichos artículos, los cuales no retirará de almacenes, hasta que el remate sea aprobado por la superioridad.

Logroño 6 Septiembre de 1887.—Ramón Lapeña.

Anuncios oficiales.

Desde primero de Octubre próximo, queda vacante la plaza de cirujia menor de esta localidad, con el haber anual de ciento cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, en el término de ocho días.

Grañón 6 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Pedro Villar.

Núm. 16

Se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días que empezarán á contarse desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sojuela 6 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 35.

Terminado el repartimiento para cubrir los gastos del río Antiguo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de ocho días, para que durante los cuales los terratenientes en dicho río puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo señalado; pasado este no se admitirán ninguna.

Entreña 8 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Juan Francisco Barriobero.

Núm. 37.

Habiendo sido invadido de la enfermedad variolosa el rebaño lanar de la propiedad de D.^a Gertrudis Hernáiz, viuda de D. Dionisio Alvarez, de esta vecindad, el Ayuntamiento que presido, de acuerdo con los demás ganaderos de la localidad, ha señalado para que el ganado doliente pade el terreno que comprenden los términos de Remolino, Valona, Barco, Veras bajas y Villa, no pudiendo traspasar el camino llamado del Barco, carretera de la estación, pasada de Santa Cruz y vía férrea por la parte de Remolino, obrevando en el río Ebro en el trayecto que media desde este término al puente de Lapuebla de

la Barca, y verificando la entrada y salida al corral que se encierra por camino llamado de Vatorio.

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de la ley y de lo acordado por la corporación municipal.

Fuenmayor 8 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Julián de Díez.—P. A. del A., El Secretario, Abundio S. de Cabezón.

Núm. 38

Habiendo cesado la epidemia variolosa en los ganados lanares de ésta villa en el día ocho del pasado Agosto, quedando dados de alta con esta fecha para que, desde luego, puedan pastar libremente en los terrenos que tengan derecho á hacer o los demás rebaños. Lo que se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de todos los ganaderos

Camprovin 7 de Septiembre de 1887.—El Alcalde, Isidro Sancha.

Anuncios particulares.

COLEGIO

DE

SANTO TOMÁS DE AQUINO.

Curso de 1887-88

Desde el día 1.º de Septiembre queda abierta la matrícula en este colegio para los alumnos internos, medio-pensionistas y semi-internos así como se encarga de hacer la matrícula en el Instituto oficial á fin de evitar molestias á los padres y encargados de los alumnos.

El período de matrícula durará hasta el treinta del mismo mes, y la solemne apertura del colegio se verificará el 1.º de Octubre teniendo obligación los alumnos matriculados de presentarse en el colegio dicho día para que no pierdan ni uno solo de enseñanza, contribuyendo á que los resultados en fin de curso sean tan satisfactorios como en años anteriores, según puede verse en el estado publicado por el colegio en fin del pasado curso.

Los padres ó encargados que deseen enterarse de más pormenores pueden dirigirse al Director D. Luis de Olavarría.—Villanueva, 17.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO

Día 9 de Septiembre de 1887.

Temperatura máxima al sol	41.4
Idem id. á la sombra	27.6
Idem mínima al aire	9.6
Idem id. al reflector	7.0
ALTURA BAROMÉ	755.2
TRICA	750.7
VIENTO	SO. brisa
ESTADO DEL CIELO	SE. calma
Agua evaporada	Despejado.
Ozono	id.
Lluvia	5.3